CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO
CONSEJO DE ADMINISTRACION

RESOLUCION C.A. N° 208

San Pedro, 05 de noviembre de 2019.

VISTO: el Acta N° 40 de fecha 05 de noviembre del año en curso, de la sesión ordinaria del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial de San Pedro, y.----------

CONSIDERANDO

Que, el llamado fue programado en el Plan Anual de Contrataciones vigentes y el inicio del mismo fue comunicado a la DNCP. ----------

Que, según nota C.E. N° 40/2019, el Comité Evaluador solicita a la firma SDA PARAGUAY S.A., la presentación de las documentaciones para demostrar su experiencia y capacidad técnica solicitada en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones, las cuales han sido presentadas como se solicitó. ----------

Que, según nota C.E. N° 41/2019, el Comité Evaluador solicita a la firma INFOSYSTEMS DE SERGIO ADRIAN GONZALEZ SOTO, la presentación de las documentaciones para demostrar su experiencia, capacidad técnica y capacidad financiera solicitada en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones, las cuales han sido presentadas como se solicitó. ----------

Que, según nota C.E. N° 42/2019, el Comité Evaluador solicita a la firma PARASOFT S.R.L., la presentación de las documentaciones para demostrar su experiencia, capacidad técnica y capacidad financiera solicitada en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones, las cuales no han sido presentadas en su totalidad como se solicitó. ----------

Que, según nota C.E. N° 43/2019, el Comité Evaluador solicita a la firma OFFICE COMPU S.A., la presentación de las documentaciones para demostrar su experiencia y capacidad técnica solicitada en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones, las cuales han sido presentadas como se solicitó. ----------

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO Consejo de Administración

COPIA FIEL DEL ORIGINAL Lic. Cristina Ocampos Secretaria Consejo de Administración

Abog. Carlos David Lezcano González
Miembro
Tribunal de Apelación Multifuero
Circunscripción Judicial de San Pedro

Miembro del Tribunal de Apelación

Elbec C. Noguera Otto
Tribunal de Apelación de
la Niñez y Adolescencia

RECIBIDO FIRMA: ACLARACION: FECHA:

Que, según nota C.E. Nº 44/2019, el Comité Evaluador solicita a la firma J FLEISCHMAN Y CIA S.R.L., la presentación de las documentaciones para demostrar su experiencia y capacidad técnica solicitada en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones, las cuales no han sido presentadas en su totalidad como se solicitó. ----------

Que, según nota C.E. Nº 45/2019, el Comité Evaluador solicita a la firma SHIROSAWA COMPANY SAIC, la presentación de las documentaciones para demostrar su experiencia y capacidad técnica solicitada en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones, las cuales no han sido presentadas en su totalidad como se solicitó. ----------

Que, según nota C.E. Nº 46/2019, el Comité Evaluador solicita a la firma J FLEISCHMAN Y CIA S.R.L., aclarar si la memoria del equipo ofertado es ampliable a 2.5GB como mínimo, en caso afirmativo presentar las documentaciones de respaldo emitido por el fabricante del equipo, para garantizar a la Institución las mejores condiciones de adjudicación en cumplimiento estricto con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.

En respuesta a la referida nota, la firma J FLEISCHMAN Y CIA S.R.L., manifiesta lo siguiente: "... nuestra maquina ofertada la RICOH IM 550F posee una memoria RAM de fábrica de 2 GB, es ínfima la diferencia, tienen disco duro de 320 GB para alivianar el trabajo de la RAM. Nosotros consultamos a fábrica sobre esto, pero todavía no fue respondida la consulta, teniendo en cuenta que el siguiente equipo que cumple tendría una capacidad de Memoria RAM menor ofrecida a la nuestra, esto no garantiza que la memoria máxima este instalada en el equipo si fuera adjudicada la cual es de 1 GB con disco duro de 128 GB."

Como resultado del análisis realizado por el comité de evaluación de ofertas, y teniendo en cuenta lo solicitado en el punto en cuestión en el Pliego de Bases y Condiciones se solicita que el equipo a ofertar posea la capacidad de memoria RAM de 1GB ampliable a 2,5GB; el bien ofertado corresponde a la marca RICOH; Modelo: IM 550F que posee una memoria mínima/máxima de 2 GB que se puede comprobar en las especificaciones técnicas del catálogo on-line de la marca. Al respecto, el comité de evaluación de ofertas concluye que si bien la diferencia es ínfima como manifiesta el oferente, es una exigencia del PBC a la cual deben ajustarse todos los oferentes al momento de presentar las ofertas,

Abog. Carlos David Lezcano González
Miembro
Tribunal de Apelación Multifuero
Circunscripción Judicial de San Pedro

Dr. Víctor Fernando Ramírez Franco
Presidente del Tribunal de Apelación

Eibec L. Noguera Otto
Tribunal de Apelación de
la Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL
Consejo de Administración
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Cristina Campos
Secretaria del Consejo de Administración

por tanto, la marca y modelo ofertado no cumple con las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas siguiendo la metodología establecida en el art. 135 la Ley 6.258 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019, y la Resolución N° 411/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; considera que los precios ofertados se adecuan al precio referencial establecido, que los mismos son de ejecución posible y que han cumplido con todas las cargas impositivas, sociales y laborales que gravan los bienes ofertados, excepto el precio cotizado para el Ítem N° 6 UPS de 800VA por los oferentes SDA PARAGUAY S.A., y OFFICE COMPU S.A., que son excesivos, se apartan del precio normal del mercado y de la estimación de costos elaborados por la convocante. Como consecuencia, se recomienda a la Máxima Autoridad salvo mejor parecer declarar desierto el mismo.----------

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas conformado por el C.P. Fidel Mino Servían, Lic. Nery Osmar Alfonzo Rojas, Lic. Juan Manuel Benegas, Arq. Elizabeth Zaldívar, Abog. Ruth Ocampos Hopf, Pablino Peña Müller, en su informe N° 19/2019, recomienda adjudicar el llamado a Contratación para "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación" correspondiente al Rubro 540 Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación, llamado previsto para la Circunscripción Judicial de San Pedro, PAC N° 4, ID 359.219, a las ofertas presentadas por las firmas **SDA PARAGUAY S.A., INFOSYSTEMS DE SERGIO ADRIAN GONZALEZ SOTO, SHIROSAWA COMPANY SAIC**, conforme a las especificaciones establecidas en el pliego de bases y Condiciones y al cuadro de precios adjudicados que se anexa al presente informe evacuado, teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas en su informe N° 19/2019, recomienda descalificar en el llamado a Contratación para "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación", a las firmas Parasoft S.R.L., J Fleischman y CIA S.R.L., en vista a que se apartan sustancialmente del Pliego de Bases y Condiciones en la presentación de las documentaciones exigidas en el PBC y a la falta de cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas.----------

Abog. Carlos David Lezcano González
Miembro
Tribunal de Apelación Multifuero
Circunscripción Judicial de San Pedro

Dr. Víctor Fernando Sánchez Franco
Miembro del Tribunal de Apelación

Elbec C. Noguera Otto
Tribunal de Apelación de
la Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO Consejo de Administración

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Cristina Doapolo
Secretaria
Consejo de Administración

RECIBIDO
FIRMA:
ACLARACION:
FECHA:

Que, de conformidad a lo establecido en el punto 2 de la sección II, criterio de evaluación - Verificación de la Experiencia y Capacidad Técnica del Pliego de Bases y Condiciones el comité de evaluación procede a la verificación de las documentaciones requeridas para analizar el cumplimiento con este requisito, resultando que las firmas recomendadas para adjudicación cumplen con los parámetros exigidos en el Pliego de Bases de la presente Licitación. ----------

Que, de conformidad a lo establecido en el punto 2 de la sección II, criterio de evaluación - Verificación de la Capacidad Financiera del Pliego de Bases y Condiciones el comité de evaluación procede a la verificación de las documentaciones requeridas para analizar la capacidad financiera de las firmas oferentes resultando que las firmas recomendadas para adjudicación cumplen con los parámetros exigidos en el Pliego de Bases de la presente Licitación. ------

Que, de conformidad a la Ley N° 2.461/2.004 "SE CREA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL SEGUNDO DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO". Igualmente, por Resolución N° 26/2002 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior de la Republica y, por medio de la Resolución N° 1.752 de fecha 07 de octubre del año 2008 de la Corte Suprema de Justicia, se aprueba la descentralización Administrativa de la 12ª. Circunscripción Judicial de San Pedro, a fin de procederse a la adquisición de los bienes y servicios requeridos por la Administración de Justicia, bajo los parámetros de la eficiencia, eficacia y legalidad.----------

POR TANTO; de conformidad con las disposiciones legales invocadas y en uso de sus atribuciones.----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO.

RESUELVE:

ART. 1°: Adjudicar el llamado a contratación para Adquisición de Equipos de Oficina y Computación, PAC N° 4, ID N° 359.219, a la firma **SDA PARAGUAY S.A.,** por un monto total de guaraníes ciento quince millones trescientos tres mil **(Gs. 115.303.000)**, para la provisión de los ítems ***N° 1 COMPUTADORAS PERSONALES (PC) DE ESCRITORIO y 7 NOTEBOOK*** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. ----------

Abog. Carlos David Lezcano González
Miembro
Tribunal de Apelación Multifuero
Circunscripción Judicial de San Pedro

Elbec C. Noguera Otto
Tribunal de Apelación de la Niñez y Adolescencia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ART. 2°: Suscribir el contrato con la firma **SDA PARAGUAY S.A.,** por un monto total de guaraníes ciento quince millones trescientos tres mil **(Gs. 115.303.000).**----------

ART. 3°: Adjudicar el llamado a contratación para Adquisición de Equipos de Oficina y Computación, PAC N° 4, ID N° 359.219, a la firma **INFOSYSTEMS DE SERGIO ADRIAN GONZALEZ SOTO,** por un monto total de guaraníes veintiocho millones seiscientos ochenta mil **(Gs. 28.680.000)**, para la provisión de los ítems ***N° 2 IMPRESORAS MATRICIALES CARRO CORTO y 5 PANTALLAS/MONITORES*** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. ----------

ART. 4°: Suscribir el contrato con la firma **INFOSYSTEMS DE SERGIO ADRIAN GONZALEZ SOTO,** por un monto total de guaraníes veintiocho millones seiscientos ochenta mil **(Gs. 28.680.000)**. ----------

ART. 5°: Adjudicar el llamado a contratación para Adquisición de Equipos de Oficina y Computación, PAC N° 4, ID N° 359.219, a la firma **SHIROSAWA COMPANY SAIC,** por un monto total de guaraníes cien millones trescientos veinte mil **(Gs. 100.320.000)**, para la provisión del ítem ***N° 3 FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL*** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. ---

ART. 6°: Suscribir el contrato con la firma **SHIROSAWA COMPANY SAIC,** por un monto total de guaraníes cien millones trescientos veinte mil **(Gs. 100.320.000).** ----------

ART. 7°: DESCALIFICAR, a la firma Parasoft S.R.L. por apartarse sustancialmente de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

ART. 8°: DESCALIFICAR, a la firma J FLEISCHMAN Y CIA S.R.L. por apartarse sustancialmente de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

ART. 9°: DECLARAR DESIERTO, el ítem N° 4 Reloj Marcador Biométrico, por la falta de presentación de ofertas. ----------

ART. 10°: DECLARAR DESIERTO, el ítem N° 6 UPS de 800VA, considerando que la oferta más baja fue descalificada y las demás ofertas presentadas superan ampliamente la estimación de costos de la convocante. ----------

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO Consejo de Administración

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Cristina Campos Secretaria

Abog. Carlos David Lezcano González
Miembro
Tribunal de Apelación Multifuero
Circunscripción Judicial de San Pedro

Dr. Víctor Manuel Ramírez Pavón
Miembro del Tribunal de Apelación

Elbec C. Noguera Otto
Tribunal de Apelación de
la Niñez y Adolescencia

ART. 11°: Imputar la presente erogación al presupuesto de la Circunscripción Judicial de San Pedro. ----------

ART. 12°: Notifíquese y archívese. ----------

Lic. Carlos David Lezcano González
Miembro
Tribunal de Apelación Multifuero
Circunscripción Judicial de San Pedro

Víctor Francisco Benítez Cuano
Presidente 2da Tribunal de Apelación

Elbec C. Noguera Otto
Tribunal de Apelación de
la Niñez y Adolescencia

ANTE MÍ:

Lic. Cristina Ocampos I.
Secretaria
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO
Consejo de Administración

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Cristina Ocampos I.
Secretaria
Consejo de Administración

RECIBIDO - OFICINA ADMINISTRATIVA
FIRMA:
ACLARACION: Wilfrido López Duré
Auxiliar Administrativo
FECHA: 06/11/2019 HORA: 10:30

RECIBIDO POR

FIRMA:
ACLARACION: Pablino R. Peña Muller
Asistente Administrativo
Contrataciones
FECHA: 6 / 11 / 2019 HORA: 10:54